

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR EMISIÓN DE FOTÓN ÚNICO CON TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA (SPECT-CT) PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR, QUE INCLUYE LAS ADECUACIONES DE LOS ESPACIO FÍSICOS, DOTACIONES PARA EL ESPACIO, INGRESO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observación presentada por la empresa SIEMENS HEALTHCARE S.A.S. Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 26 de noviembre de 2020 a las 09:33 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

Numeral 5.7 Presentación de la Oferta en medio Físico: Solicitamos aclarar si la oferta se puede presentar de manera digital debido a que en este numeral lo enuncian; sin embargo, en el numeral 5.9 Contenido de la propuesta indican que la propuesta debe entregarse en medio físico. Igualmente solicitamos aclarar si es permitido presentar las firmas digitales.

RESPUESTA:

En consideración a la pregunta planteada nos permitimos expresar que los términos de condiciones si contemplaron la posibilidad de presentar la oferta por correo electrónico, así lo expreso el Numeral 5.7:

5.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FISICO:

La propuesta puede ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina Grupo Gestión de Compras y Contratación – Tercer Piso Edificio Administrativo, o mediante correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co en la fecha y hora límite de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma.

En caso de presentarse de manera física, la propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias: una (1) copia en físico y otra copia en medio magnética que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del Grupo Gestión de Compras y Contratación del Instituto o del correo señalado, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

SEGUNDA PREGUNTA:

Numeral 5.9 Contenido de la propuesta: Solicitamos aclarar en caso de que la entrega sea física, cuantas copias se deben presentar debido a que en este punto indica original y tres (3) copias y en el punto 5.7 dice original y dos (2) copias.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TERCERA PREGUNTA:

Numeral 7 Garantía seriedad de la Oferta: Solicitamos aclarar si la garantía de la seriedad de la oferta debe ser igual a la validez de la oferta, debido a que la validez de la oferta solicitada en el punto 5.4 es hasta el 31 de diciembre de 2020 y la vigencia de la póliza es de 90 días a partir de la presentación de la oferta, es decir 3 meses más que la validez de la oferta.

RESPUESTA:

En relación a la pregunta planteada nos permitimos aclarar que el plazo de cobertura del ampara de seriedad de la oferta no necesariamente debe estar ligado con el plazo de validez de la oferta y solamente será importante en la medida en que los plazos de cobertura de la seriedad de la oferta logren cubrir el periodo comprendido entre la apertura de proceso contractual y la fecha en que se produzca la legalización del contrato, que para este caso está previsto antes del vencimiento del presente año.

De la misma manera debemos reiterar que la forma en que está prevista la ejecución de las obligaciones del contrato puede presagiarse que una vez legalizado el contrato y por las actividades allí prevista este debe ser ejecutado de manera instantánea

CUARTA PREGUNTA:**Numeral 9.2 capítulo 2. Información Financiera****9.2.4 Nivel de Endeudamiento Total:**

Solicitamos amablemente se considere un nivel de endeudamiento $\leq 86\%$ que esta en el rango de lo requerido. Adicionalmente nos permitimos informar que si bien dentro de nuestros estados financieros, nuestro índice de endeudamiento total es del 86% (mayor al 83% solicitado), este porcentaje resulta del endeudamiento con vinculadas por lo cual no representa riesgo, ya que en caso de ser requerido, contamos con el respaldo de Casa Matriz en Alemania y por esta razón, se puede convertir en una capitalización de Siemens Healthcare SAS. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación presentamos la discriminación del endeudamiento:

- Índice Endeudamiento Total = 86%
- Índice de Endeudamiento con vinculadas = 33,9%
- Índice de endeudamiento externo: 52,1%

Por esta razón amablemente también ponemos a su consideración tener la posibilidad la evaluación del índice de endeudamiento sin tener en cuenta el porcentaje de endeudamiento con nuestra casa matriz, considerando únicamente el porcentaje de endeudamiento externo de 52,1%, el cual cumple con el porcentaje mínimo solicitado para la propuesta.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

QUINTA PREGUNTA:**Numeral 9.4.2 – Certificaciones de experiencia:**

Solicitamos respetuosamente:

- a. Permitir la acreditación de experiencia respecto de contratos que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren en ejecución y siempre y cuando el contratante pueda certificar que el componente de obra civil se ha entregado a su entera satisfacción.
- b. Permitir la acreditación de experiencia en la cual el oferente en calidad de contratista haya subcontratado el componente de obra civil.

RESPUESTA:

- a. Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.
- b. Los términos de condiciones no establecen ninguna restricción sobre la experiencia que puedan tener los oferentes con la condición descrita. Por lo que será válida la experiencia.

SEXTA PREGUNTA

Numeral 9.4.5 Capacidad técnica del equipo de adecuación de espacios físicos: Solicitamos aclarar si al ser una remodelación de una sala, es indispensable contar con 3 profesionales altamente calificados.

RESPUESTA:

Los requerimientos de perfiles profesionales son los requeridos por el instituto para mitigar riesgos y garantizar la calidad en la ejecución del objeto a contratar.

SÉPTIMA PREGUNTA:

Numeral 9.4.6 Perfil de Director de Obra: En este numeral se solicita: Con mínimo una (1) certificación de obra civil relacionada con la construcción de espacios para equipos similares al objeto a contratar. Solicitamos se permita certificar obra Civil relacionada con la construcción para equipos de Imágenes Diagnosticas.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

aclarando a los que se hace referencia en los términos con “equipos similares”. Siendo que esto debe quedar claro para los oferentes donde la experiencia requerida es sobre equipos de imágenes diagnosticas.

OCTAVA PREGUNTA:

Numeral 15 Plazo Contractual: En este numeral se lee:

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será hasta el día 31 de diciembre de 2020. El contrato podrá ser adicionado en tiempo, si por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por el contratista elegido, no ha podido terminar la ejecución de las actividades de suministro e instalación al día 31 de diciembre de 2020.

Consideramos que se presenta un error de digitación porque no es posible ejecutar un contrato de esta magnitud en menos de 15 días, amablemente solicitamos se estime un plazo contractual de mínimo 4 meses contados a partir de la firma del contrato, es decir si la firma se da en diciembre 2020, el plazo debería ir hasta abril 2021.

RESPUESTA:

No se acepta observación y se aclara que en el ítem 15 PLAZO CONTRACTUAL, se establece que el Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato, lo anterior siempre y cuando el proveedor adjudicado de la presenta convocatoria presente la certificación justificada y/o requerimientos necesarios para la ampliación del plazo de ejecución después de la firma del contrato.

NOVENA PREGUNTA:

Numeral 19.6 Cesión o Subcontratación: Solicitamos respetuosamente permitir de manera anticipada la presentación de ofertas en caso de proponentes singulares que incluyan la subcontratación del componente correspondiente a la obra civil y adecuaciones físicas, siempre y cuando dicho subcontratista cumpla con la experiencia prevista para la ejecución de la obra civil.

RESPUESTA:

Nos permitimos expresar que dada la simplicidad de las adecuaciones a la estructura física que deben ser adelantadas en el presente proceso las cuales no pueden llegar a ser consideradas como obra pública, la entidad no considero propicio exigir a los proponentes acreditar capacidad de orden jurídico para desarrollar obras civiles. En tal sentido el Instituto confirma que teniendo en cuenta la lógica sobre la cual se estructuro técnica y económicamente el presente proceso de contratación, el grueso de las actividades y por la tanto la prestación principal del objeto es el

suministro de un equipo de tecnología biomédica (SPECT-CT), por lo tanto y desde el punto de vista jurídico, ante esta realidad se pueden derivar varias consecuencias: (i) no será necesario que el proponente acredite capacidad jurídica para adelantar obra civiles ya que se trata de una simple adecuación. (ii) la acreditación de ejecución de obras civiles solo será necesaria para validar la experiencia del proveedor en estas áreas. (iii) en vista de lo anterior y una vez se efectuó la selección del contratista y la firma del contrato, previa autorización de la entidad, el contratista podrá subcontratar la adecuación de los espacios físicos siempre y cuando acrediten la experiencia que para dichos efectos se estableció en los términos de condiciones de la presente convocatoria.

DECIMA PREGUNTA:**Numeral 21 – GARANTIAS CONTRACTUALES**

Solicitamos respetuosamente:

21.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES limitar el porcentaje de cobertura al 80% del contrato toda vez que los riesgos asociados a la obra civil serían amparados por otra póliza.

21.5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Limitarlo únicamente al monto del ítem de infraestructura y no sumado al valor del equipo.

RESPUESTA:

En relación a la pregunta y concretamente a la modificación de los valores y porcentajes sobre los cuales se estima las pólizas previstas para el presente proceso de contratación nos permitimos manifestar que no será posible acceder por la siguiente razón:

1. Tanto adecuación física como suministro del equipo en últimas no constituyen desde el punto de vista obligacional situaciones separadas y por lo tanto las adecuaciones físicas que se realicen son muy necesarias para la puesta en funcionamiento del equipo en mención por lo tanto no se puede concebir desde las garantías que se presenten una separación de actividades las cuales en un contrato como el de la referencia, no admiten ningún tipo de división conceptual.

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:**ANEXO TECNICO N° 3**

Solicitamos aclarar si el INC entregará las cantidades a cotizar para el listado de ítems de adecuaciones físicas ó si esto lo contabiliza el proveedor.

RESPUESTAS

El instituto define mediante los ítems las especificaciones técnicas de las adecuaciones a ejecutar, sin embargo, los oferentes definirán el valor global de las adecuaciones físicas que presentara en su oferta.

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

Para los ítems de adecuaciones físicas amablemente solicitamos aclarar:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 664 DE 2020

- Se habla de manejo de aislamiento acústico en muros, se podría especificar qué tipo se debe proponer.

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link [www.cancer.gov.co](#) o puede contratarse con nosotros en el proceso correspondiente.

DECIMA TERCERA PREGUNTA:

- Para el manejo del Blindaje (protección radiológica): se conoce el estado actual de lo existente en la sala? Nos lo pueden indicar.

RESPUESTA

A continuación, se relaciona las especificaciones de diseño para el área donde se realizara la instalación del SPECT- CT

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	DYE-P04-M-06
	DIAGNÓSTICO Y ESTADIFICACIÓN	VERSIÓN:	4
	MANUAL PARA MEMORIA DESCRIPTIVA EDIFICIO MEDICINA NUCLEAR	VIGENCIA:	21-10-2020
		Página 97 de 137	

TERCER PISO

ESPECIFICACIONES DISEÑO PISO N° 1 (ÁREA TOTAL: 21.85 m x 19.40 m; ALTURA: 3.70 m)									
ZONA	ÁREA (m²)	PAREDES	TECHO		SUELO		PAREDES		Zonas Vecinas
		Descripción: Material (espesor)	Material	Espesor (cm)	Material	Espesor (cm)	Material	Espesor (mm)	
Gammacámara	6.49 X 4.95	Paredes hacia el Exterior: Bloque de arcilla N° 5 (12 cm) + Pañete (3 cm), pared entre SPECT/CT a pasillo: plomo (2 mm), pared entre SPECT/CT a cuarto de control: plomo (2mm) con una ventana de 2 mm esp. Plomo	Concreto de 2.4 g/cm³	20	Concreto de 2.4 g/cm³	28	Plomo	2	Cuarto de control del SPECT/CT, pasillo

DECIMA CUARTA PREGUNTA:

- Se debe tener los diseños y especificaciones (formica, MDF, etc) del mueble vestier

RESPUESTA

Se detalla la especificación del ítem para su estimación de costo y presentación de la oferta.

DECIMA QUINTA PREGUNTA:

- Se debe tener el diseño de la puerta plomada.

RESPUESTA

Los oferentes deben estimar el costo y presentar su oferta conforme al detalle de la especificación del anexo de especificaciones.

DECIMA SEXTA PREGUNTA:

- Que material debe ser la media caña (granito, plastica, PVC, poliuretano, u otro material)

RESPUESTA

Se aclara mediante detalle de la especificación del elemento en referencia.

DECIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

- Se debe especificar si los muros de superboard son de 8 mm – 10 mm

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

DECIMA OCTAVA PREGUNTA:

- Se debe especificar el aislamiento acustico de los muros de superboard y los dinteles.

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

DECIMA NOVENA PREGUNTA:

- El refuerzo en las puertas es en madera o en refuerzo metálico?

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA PREGUNTA:

- Se debe tener dimensiones de cajas de inspección

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA:

- Se deben tener especificaciones del piso vinilico conductivo

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA:**Obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato****2.2 Obligaciones Específicas****Numeral 2:**

Garantizar la entrega de equipo nuevo que no ha sido usado y que no tengan más de dos (2) años desde la fecha de su fabricación según lo establecido en el artículo N°2 del decreto 4725 de 2005

Solicitamos se modifique la fecha de fabricación al año 2021 e debido que para este tipo de tecnología 2 años de fabricación puede tener impactos negativos en los detectores del equipo por temas de almacenamiento y estos solo se puede detectar en el momento de la instalación y puesta en marcha. Adicionalmente así se garantiza que el equipo es de última generación y cuenta con las versiones más recientes tanto de hardware como de software que en esta clase de tecnología varían cada año así mismo se garantiza más vida útil del equipo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se aclara que este requerimiento se solicita teniendo en cuenta la normatividad vigente, con el fin de que los proponentes no entreguen equipos con más de dos años de fabricación, sin embargo que el equipo tenga fecha de fabricación 2021 entra en el cumplimiento de la especificación y garantiza la seguridad del equipo.

VIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA:**Numeral 30:**

Garantizar el tiempo de respuesta a mantenimiento correctivo inferior a una (1) hora telefónica y menor o igual a seis (6) horas en sitio.

Solicitamos se modifique por (1) hora **hábil** telefónica y menor o igual a seis (6) horas **hábiles** en sitio.

RESPUESTA:

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica, teniendo en cuenta que el equipo debe prestar los servicios requeridos para garantizar el cumplimiento de las agendas para los pacientes, con el fin de optimizar la prestación del servicio

VIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA:**Numeral 31:**

Responder al tiempo de resolución máximo de tres (3) días si no requiere repuestos o los repuestos no están sujetos a importación, si los repuestos están bajo importación el tiempo de resolución máximo es de 8 días.

Solicitamos se modifique por máximo 3 días hábiles si no se requiere repuestos o los repuestos no están sujetos a importación, si los repuestos están bajo importación el tiempo de resolución máximo es de 8 días **hábiles**.

RESPUESTA:

Se acepta observación y me modifica la obligación específica quedando de la siguiente manera: 31. Responder el tiempo de resolución máximo de tres 3 días hábiles si no requiere repuestos o los repuestos no están sujetos a importación, si los repuestos están bajo importación el tiempo de resolución máximo de 8 días hábiles

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA:

Numeral 37

Realizar visita de preinstalación para determinar las condiciones en las cuales se realizará la instalación del equipo.

Solicitamos indicar la fecha en la cual se llevará a cabo la visita de preinstalación debido a que en el cronograma no aparece, igualmente solicitamos indicar cuantas personas por Proveedor pueden asistir a la visita teniendo en cuenta la situación actual.

RESPUESTA:

Se informa que la visita de preinstalación del equipo se realizara una vez adjudicado el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA:

14. SOFTWARE EN ADQUISICIÓN:

14.7. Software que permita la fusión espacial de imágenes de distintas modalidades (SPECT, PET, CT y MR) para lograr una optimización en el diagnóstico al fusionar la información morfológica con la funcional.

Solicitamos se acepte el software de fusión y revisión de imágenes de modalidades distintas a las adquiridas por el equipo SPECT/CT (MR, PET) en las consolas de post proceso, toda vez que es el optimo flujo de trabajo pues es allí donde se realiza el post procesamiento de las imágenes, mientras que la estación de adquisición es para adquirir nuevas imágenes y continuar con adecuado flujo del trabajo del equipo SPECT/CT.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se dispone la característica técnica en el software de post procesamiento, esto teniendo en cuenta que la característica de fusión espacial se realiza después de la adquisición de la imagen y no durante el proceso de adquisición.

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

14.8. Software que permita la visualización 3D (VRT) para mejorar el flujo de trabajo clínico al visualizar y evaluar estudios de distintas modalidades.

Nos permitimos aclarar que este item esta en relación con el anteriormente mencionado y solicitamos tener en cuenta que debería estar solicitado en la estación de postproceso.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se dispone la característica técnica en el software de post procesamiento, esto teniendo en cuenta que la característica de fusión espacial se realiza después de la adquisición de la imagen y no durante el proceso de adquisición.

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA PREGUNTA:

14.9. Programas clínicos con licencias activas SPECT-CT para oncología y cardiología.

Se solicita tener en consideración que los paquetes avanzados para el post proceso de oncología y cardiología se deberían solicitar en las estaciones de Post-Proceso.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se dispone la característica técnica en el software de post procesamiento, esto teniendo en cuenta que la característica de fusión espacial se realiza después de la adquisición de la imagen y no durante el proceso de adquisición.

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA PREGUNTA:

15. POST PROCESO AVANZADO DE MEDICINA NUCLEAR

15.6. Algoritmo de reconstrucción de imagen tomográfica que permita reconstrucción por retroproyección filtrada y reconstrucción iterativa, que permita seleccionar diferentes parámetros de reconstrucción, entre otros números de interacciones, subconjuntos y filtros.

Se aclara a la institución que la reconstrucción de las imágenes No se da en las consolas de postprocesamiento, toda vez que para esto se encuentra el sistema de reconstrucción (IRS) del equipo SPECT/CT. Se solicita la institución mover este ítem a las características del reconstructor.

RESPUESTA:

Se acepta observación y se dispone la característica técnica en la CPU del reconstructor, esto teniendo en cuenta que la característica se debe realizar en el momento de adquisición de reconstrucción de la imagen adquirida.

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TRIGÉSIMA PREGUNTA:**Documentación:**

2. Asegurar entrega de manuales y catálogos de servicio y usuario en español o con su traducción certificada al idioma castellano.

Solicitamos se permitan entregar los manuales de Servicio en inglés.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se aclara que teniendo en cuenta el artículo N° 18 documentación para la evaluación técnica de los dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada de la resolución 4725 de 2005 numeral h "*Cuando se trate de equipos biomédicos, la declaración por parte del titular o del importador autorizado, en donde se afirme que posee manuales de operación y mantenimiento en idioma castellano, así como el compromiso de su presentación al requerimiento de la autoridad sanitaria competente y la entrega de los mismos al momento de la adquisición de los equipos biomédicos.*" por tanto no es válido la entrega de manuales en inglés según lo citado en la norma.

TRIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA:

3. Garantía de Servicios y provisión de repuestos, respaldado por distribuidor y casa matriz.

Solicitamos se incluya dentro de este ítem para el caso de los distribuidores la carta como distribuidores autorizados firmada por la casa matriz de la casa que representan, esto debido a que por la clase de tecnología y complejidad de estos equipos se debe garantizar el soporte post venta por un distribuidor autorizado y avalado por la casa matriz.

También solicitamos que para el caso de las Multinacionales Directas se acepte el Certificado emitido por la sucursal del País.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que según la justificación por la modificación la certificación estará avalada por casa matriz lo cual Garantizará el respaldo de la misma para el servicio post venta tanto de servicio como la provisión de repuestos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA:**Capacitación y mantenimiento:**

1. Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo por personal calificado. Se deben realizar por cada año de garantía mínimo dos (2) mantenimientos preventivos, o según las recomendaciones del fabricante.

Solicitamos este ítem se modifique para la parte del personal: por personal de servicio calificado y capacitado directamente en fábrica y que este registrado ante el Recurso Humano INVIMA.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que la característica solicitada a modificar se encuentra estipulada en el ítem de capacitación y mantenimiento numeral 7.

TRIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA:

3. Garantizar soporte y mantenimiento correctivo Veinticuatro (24) horas, Siete (07) días a la semana, (mínimo durante el tiempo de garantía del equipo).

Solicitamos se modifique este numeral así: Garantizar soporte y mantenimiento correctivo Veinticuatro (24) horas, Siete (07) días a la semana de manera telefónica y la atención presencial en 6 horas hábiles (mínimo durante el tiempo de garantía del equipo).

RESPUESTA:

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica, teniendo en cuenta que el equipo debe prestar los servicios requeridos para garantizar el cumplimiento de las agendas para los pacientes, con el fin de optimizar la prestación del servicio.

TRIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA:

4. Tiempo de respuesta a mantenimiento correctivo menor o igual a seis (06) horas.

Solicitamos se modifique así: Tiempo de respuesta a mantenimiento correctivo menor o igual a seis (06) horas hábiles.

RESPUESTA:

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica, teniendo en cuenta que el equipo debe prestar los servicios requeridos para garantizar el cumplimiento de las agendas para los pacientes, con el fin de optimizar la prestación del servicio.

TRIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA:

6. Garantizar el suministro de los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del equipo mínimo por Un (01) año.

Solicitamos eliminar este punto debido a que el equipo no requiere consumibles.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene la especificación técnica en el evento que el equipo no requiera consumibles para su uso presentara certificación y no requiere.

TRIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA:

Normas y Certificaciones:

2. Presentar certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos cinco (5) años, emitida por casa matriz.

Sugerimos que sean 10 años, que es lo usual para esta clase de equipos y así se garantiza más vida útil del equipo. También solicitamos que para el caso de las Multinacionales Directas se acepte el Certificado emitido por la sucursal del País.

RESPUESTA:

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica, sin embargo se aclara que el suministro de repuestos según lo contemplado en el decreto 4725-2005 indica que se deberá garantizar el suministro de los mismos durante el tiempo de vida útil del equipo, contemplado en el artículo 24 numeral 3: *“Que está en capacidad para suministrar los insumos, partes, repuestos y el servicio de mantenimiento durante cinco (5) años, como mínimo, o durante la vida útil del equipo si es inferior”* y lo contemplado en el artículo 35 numeral B *“El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante”*

TRIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA:

ANEXO N°8 MINUTA DEL CONTRATO:

Solicitamos la cláusula penal del contrato se reduzca a 5 % y aplique únicamente para incumplimiento total del Contrato y que para retrasos e incumplimientos parciales hayan otras formas de apremio.

Solicitamos que en el numeral 8 de las obligaciones generales, se solicite la inclusión de la siguiente Clausula:

La responsabilidad del Contratista por indemnizaciones, daños, multas y/u otras penalidades a su cargo, y por cualquier otra causa, ya sea de carácter contractual o extracontractual, por negligencia, culpa o responsabilidad objetiva, estará regida conforme a la Ley aplicable y a lo aquí establecido. El Contratista no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, mediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o Equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CLIENTE; pérdida de producción por el CLIENTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los Equipos, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo,

entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CLIENTE. El Contratista no tendrá ninguna responsabilidad frente al CLIENTE en la medida en que acciones u omisiones del CLIENTE o de cualquier tercero del CLIENTE hubieran contribuido de alguna manera a la producción de cualquier daño sufrido por el CLIENTE o en la medida en que la pérdida o el daño se deba a razones de fuerza mayor o cualquier otra causa más allá del control razonable de EL CONTRATISTA. A los fines de la aplicación de la limitación de responsabilidad, se computarán los montos que, por causas atribuibles a la responsabilidad de EL CONTRATISTA, sean abonados por las compañías aseguradoras y/o garantes de EL CONTRATISTA. Las limitaciones establecidas en la presente cláusula no se aplicarán en caso de dolo de EL CONTRATISTA.

Solicitamos respetuosamente incluir las normas y reglas de interpretación en caso de contradicción entre los documentos del Contrato.

RESPUESTA:

Al respecto debe manifestarse que la calificación de los incumplimientos en materia contractual es un tema sobre el cual el Consejo de Estado ya ha tenido la oportunidad de pronunciarse por medio de su jurisprudencia, quién ha establecido ya las pautas de interpretación para la calificación de los títulos jurídicos de imputación en materia de sustracción de obligaciones contenidas en los contratos estatales.

Es de aclarar que la jurisprudencia referente al tema objeto de estudio estructura la valoración en materia de incumplimientos elaborando una teoría que se hace extensiva a los contratos estatales indistintamente su naturaleza y su régimen y se vale de normas de derecho privado para delimitar los efectos del incumplimiento; por lo tanto y para responder a la pregunta se sostendrá lo preceptuado por el Consejo de Estado, que sobre el tema en concreto ha dicho lo siguiente:

*“Es principio general que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de el en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que solo admite exoneración en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputable al contrato fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del contratante según el caso y los términos del contrato”*¹

En consideración a lo anterior es menester indicar que el contratista responderá a título de dolo o culpa grave o negligencia grave es decir por conductas atribuirles al contratista, ahora bien ya definido estos tópicos de los títulos jurídicos de imputación, los montos indemnizables o el resarcimiento del daño son aspectos que igualmente han sido definidos por el Consejo de Estado a la luz de la normatividad vigente, en tal sentido y frente al tema concreto se ha señalado lo siguiente:

“En otras palabras, los perjuicios que alega el acreedor y que reclama del deudor deben estar revestidos de plena certeza. El daño contractual consiste en la lesión del derecho de crédito como consecuencia de un comportamiento del deudor contrario al programa de la prestación y en estos

¹ Consejo de Estado. “Sala de lo Contencioso Administrativo” Sección tercera. Subsección b. Consejero Ponente. Danilo Rojas Betancourt. Bogotá 30 de Enero de 2013. Rad (24217)

términos, dicha responsabilidad contractual comprende las dos modalidades de daño previstas en los arts. 1613 y 1614 del Código Civil: daño emergente y lucro cesante.”²

De esta manera resultara indemnizable el daño en sus modalidades de daño emergente y lucro cesante correspondiendo al deudor su cuantificación así: “Tal carga probatoria se (...) *“incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”, (...) así que entonces es al acreedor a quien le asiste el interés de demostrar la ocurrencia del daño y la cuantificación del perjuicio sin que pueda descargar en el juzgador todo el peso de esa carga aunque éste, desde luego, cuenta con la facultad oficiosa en materia probatoria pero dentro de los precisos límites previstos en el artículo 169 del C. C.”³*

Por lo tanto, se mantendrá la clausula en el contrato

TRIGÉSIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

ANEXO 9 CRONOGRAMA:

Solicitamos se amplíe el plazo de entrega de las propuestas, teniendo en consideración que para la elaboración de las propuestas se debe tener en cuenta la respuesta a las observaciones y según el cronograma al plazo para presentar observaciones es hasta el 26 de Noviembre y las respuestas pueden tomar de 2 a 3 días hábiles, por lo tanto solicitamos amablemente una vez se publiquen las respuestas a las observaciones se estipule un plazo de cuatro (4) días hábiles para presentar la propuesta, teniendo en consideración la elaboración de la propuesta con el componente de obra civil.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

b). Observación presentada por la empresa GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 26 de noviembre de 2020 a las 09:57 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

5.7 PRESENTACION DE LA OFERTA EN MEDIO FISICO

Solicitamos muy respetuosamente se evalúe la posibilidad de presentar la oferta de manera virtual, es una forma muy común ahora en los procesos licitatorios los cual no solo ayudan al medio ambiente sino ayudan en los procesos logísticos de la presentación de la oferta.

RESPUESTA:

En consideración a la pregunta planteada nos permitimos expresar que los términos de condiciones si contemplaron la posibilidad de presentar la oferta por correo electrónico, así lo expreso el Numeral 5.7:

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Consejero Ponente Ricardo Hoyos Duque. 21 de Febrero de 2002. Rad (14112).

³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Subsección c. Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Sentencia del 24 de Abril de 2013 Rad: (24637)

5.7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO:

La propuesta puede ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina Grupo Gestión de Compras y Contratación – Tercer Piso Edificio Administrativo, o mediante correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co en la fecha y hora límite de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma.

En caso de presentarse de manera física, la propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias: una (1) copia en físico y otra copia en medio magnética que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del Grupo Gestión de Compras y Contratación del Instituto o del correo señalado, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

SEGUNDA PREGUNTA:

VISITA A INSTALACIONES

Con el fin de tener un mejor conocimiento del alcance del proceso que incluye obra solicitamos se fije una fecha para visita a las instalaciones y validar los ítems de obra requeridos

RESPUESTA:

Los oferentes deben validar el alcance de acuerdo con las especificaciones publicadas en la convocatoria en mención. La visita técnica no se realiza por condiciones de seguridad biológica generadas por la pandemia Covid – 19, donde la reunión y recorrido por las instalaciones generan un aumento en las probabilidades de contagio.

TERCERA PREGUNTA:

Equipo para tomografía computarizada por emisión de fotón único con tomografía axial computarizada (SPECT-CT)

Solicitamos a la institución, se permita la participación de longitud de de túnel de máximo 125 cm , teniendo en cuenta que esta longitud del túnel incluye el gantry del tomógrafo y el soporte para los detectores de medicina nuclear

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que teniendo en cuenta el espacio con el que se cuenta actualmente para la instalación del equipo se deben garantizar las dimensiones establecidas con el fin de contar con los espacios adecuados para la circulación, operatividad y la correcta prestación del servicio en salud, además de cumplir con las medidas mínimas de los planos del anexo 7, sobre

las medidas libras mínimas requeridas. Por otra parte, la “Longitud del túnel máximo de 90 cm” corresponde al túnel y no a los detectores ni a su soporte.

CUARTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes permitir la participación con largo de la mesa de 300 cm, alto 140 cm y ancho 90 cm.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que teniendo en cuenta el espacio con el que se cuenta actualmente para la instalación del equipo se deben garantizar las dimensiones establecidas con el fin de contar con los espacios adecuados para la circulación, operatividad y la correcta prestación del servicio en salud, además de cumplir con las medidas mínimas de los planos del anexo 7, sobre las medidas libras mínimas requeridas. Es menester aclarar que las condiciones de la presente convocatoria están en concordancia con las condiciones y restricciones de la infraestructura del Instituto por lo que los términos están alineados con estas, por lo tanto no es permisible que se acepten propuestas de modificaciones en los términos por sustento de pluralidad cuando estos no permitirían acometer el objeto a contratar con las condiciones mínimas requeridas entorno a la correcta instalación, funcionamiento y operatividad del servicio.

QUINTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes permitir la participación con altura de la mesa de 59 cm

RESPUESTA:

No se acepta la observación, esto con a alusión a responder las necesidades de seguridad del paciente en la medida que con una altura menor (según la establecida en la especificación técnica), se garantiza que el paciente puede acceder a la mesa de examen sin necesidad de accesorios adicionales, permitiendo una segura y sencilla movilización para los pacientes que presentan limitaciones en su movilidad (pediátricos, adultos mayores o personas en condición de discapacidad).

SEXTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución eliminar el numeral 4.4, referente al espesor de la mesa toda vez que esta es una característica típica de los documentos técnicos de la firma Siemens, pero que no puede ser evidenciada por General Electric en sus documentos técnicos, a su vez es importante resalta que el coeficiente de atenuación es mucho mejor que el de Siemens

RESPUESTA:

No se acepta observación y se informa que si la característica técnica no se encuentra en los documentos técnicos se deberá presentar certificación de fabrica donde se especifique el espesor de la mesa teniendo en cuenta que este viene dado según fabricante igualmente el porcentaje y/o coeficiente de atenuación.

SÉPTIMA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución eliminar el numeral 4.7 pues los sensores infrarrojos no esta ubicados en la mesa, están ubicados en los detectores

RESPUESTA:

se acepta parcialmente la observación y el numeral 4.7 se dispondrá en la sección 6 detectores SPECT, los sensores infrarrojos deben estar ubicados en los detectores y son importantes para evitar eventos adversos por coalición al paciente en el desplazamiento de la mesa, por tanto los sensores infrarrojos en la mesa se requieren para reconocimiento de la posición del paciente y se solicitan para garantizar la seguridad del paciente, puesto que según los reportes de tecnovigilancia se han notificado incidentes y/o eventos adversos ocasionados con tecnología similar, por tanto se debe garantizar desde el momento de la adquisición la seguridad para el uso de la tecnología con el fin de evitar la colisión en caso de aplastamiento o posición inadecuada de paciente que genere riesgos sobre su integridad.

OCTAVA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución aclarar a que se refieren con alta definición en el numeral 6.5 y eliminar estas dos palabras (Alta definición) pues no se encuentran referenciadas en los documentos técnicos de General Electric

RESPUESTA:

Se acepta observación y se modifica la especificación técnica quedando de la siguiente manera “Los detectores deben ser digitales que permitan generar imágenes Dicom.”

NOVENA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución eliminar el numeral 7.4 con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes ya que para el cambio de colimadores General Electric necesita mover la mesa sobre el punto de pivote, como está redactado favorece solo a un proveedor del mercado

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene la especificación técnica se aclara que el término de la característica técnica *“debe ser posible sin necesidad de mover/trasladar en su totalidad la mesa de paciente mover/trasladar en su totalidad la mesa de paciente”* hace referencia a la posibilidad desplazar la mesa parcialmente y no tener que removerla en su totalidad para el cambio de colimadores.

DECIMA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución en el punto 8.1 eliminar las palabras “Cerrado” de los modos de adquisición, toda vez que no es claro el requerimiento

RESPUESTA:

Se acepta observación debido a que ha sido un error tipográfico en la traducción, se modifica la especificación técnica quedando de la siguiente manera: 8.1. “Modos de adquisición: Estático, dinámico, Gatillado, SPECT, Gatillado SPECT, SPECT dinámico, SPECT de cuerpo entero, SPECT / CT, adquisición tomográfica”.

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución elimine la especificación 8.2 ya que claramente esta sesgando el proceso a un solo proponente, por lo tanto, solicitamos se permita la participación con doble consola de adquisición.

RESPUESTA:

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica teniendo en cuenta que al tener una consola de adquisición que permita hacer estudios SPECT y SPECT/CT, optimiza el flujo de trabajo y la adquisición de imágenes requeridas de los dos estudios, adicionalmente el requerimiento técnico no favorece un único proponente en la medida que los equipos híbridos llevan a la unificación de los softwares. Además, resulta necesario optimizar el espacio de la consola de adquisición siendo que el instituto realiza actividades de capacitación y docencia, donde la doble consola reduciría el espacio necesario para realizar las actividades mencionadas. Es menester aclarar que las condiciones de la presente convocatoria están en concordancia con las condiciones y restricciones de la infraestructura del Instituto por lo que los términos están alineados con estas, por lo tanto no es permisible que se acepten propuestas de modificaciones en los términos por sustento de pluralidad cuando estos no permitirían acometer el objeto a contratar con las condiciones mínimas requeridas entorno a la correcta instalación, funcionamiento y operatividad del servicio.

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución se permita participar con un mínimo de 3 tamaños de matrices, ya que con el requerimiento actual se esta sesgando el proceso a un solo oferente

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene la especificación técnica, puesto que el servicio requiere mínimo 64 x 64; 128 x 128; 256 x 256; 1024 x 1024 para adquirir los procedimientos operativos estandarizados del servicio.

DECIMA TERCERA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, elimine el requerimiento 9.12 toda vez que dentro de los documentos técnicos de General Electric la resolución intrínseca de energía se mide solamente en ufov

RESPUESTA:

Se acepta observación, debido a un error tipográfico se escribió CFOV, se modifica el ítem quedando de la siguiente manera: “Resolución intrínseca de energía (FWHM) en UFOV ($\leq 11.9\%$ (99m-Tc))”

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

DECIMA CUARTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes, se permita la participación con rango de corriente en el numeral 11.4 de 10 a 200 mA.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que no es apropiado bajar la disponibilidad de mA a corrientes menores. CT para pacientes obesos, o adquisiciones de cerebro, pueden requerir corrientes mayores a 200 mA para el componente clínico, los rangos inferiores a 20 mA ocasionan que la imagen se degrade significativamente por falta de potencia y rangos superiores a 200 mA permite obtener tener una mejor resolución de bajo contraste mejorando la relación señal a ruido, impactando directamente en la calidad de la imagen, generando imágenes diagnósticas ideales.

DECIMA QUINTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes, se permita la participación en el numeral 11.5 con potencia nominal del generador de mínimo 24 Kw, generador suficiente para la operación de manera eficiente de un tubo de 2MHUm tal como es solicitado en el pliego térmico

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la potencia nominal mayor a 40 kW permite mejorar la resolución temporal, mejorando igualmente los tiempos de rotación y evitando artefactos de movimientos, lo que impacta en una imagen diagnostica de calidad.

DECIMA SEXTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, con el animo de eliminar el sesgo a un solo proveedor permitir la participación en el punto 11.13 con tamaños de espacios focales mayores a los requeridos en la tabla

RESPUESTA:

No se acepta observación, toda vez que los tamaños focales de mayor tamaño afectan la resolución espacial, a mayor tamaño del foco menor resolución; a menor tamaño focal, mejor resolución espacial, como ejemplo mejorando en estudios de pulmón o fracturas muy pequeñas como las de carpo o tarso.

DECIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes, se permita la participación en el numeral 11. 14 con una rotación del CT menor o igual a 0.98 segundos

RESPUESTA:

No se acepta observación con sustento a que a menores tiempos de rotación permiten evitar artefactos de movimiento, facilita adquisiciones más rápidas (importante para adquisiciones cardiacas) y de esta forma reducir la dosis de radiación emitida por el CT al paciente.

DECIMA OCTAVA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, en el numeral 11. 5 eliminarlo, toda vez que se contradice con el numeral 11.14 en el cual ya se pidió la velocidad, en caso de no eliminarlo, solicitamos se permita participación con 0.98 seg.

RESPUESTA:

No se acepta la observación de la eliminación del numeral 11.5, y con fin de unificar las especificaciones técnicas se procede a modificar la especificación técnica quedando de la siguiente manera 11.15. Tiempo de rastreo o exploración de 0.9 segundos o menor en un giro de 360° o rotación.

DECIMA NOVENA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, eliminar el numeral 11.16, ya que esta especificación corresponde a una característica técnica que solo la firma Siemens puede ofrecer.

RESPUESTA:

No se acepta observación tenido en cuenta que el programa de aseguramiento de la calidad en Medicina Nuclear requiere el seguimiento diario/semanal y mensual de la calidad de la imagen. Adicional el término “o según las recomendaciones del fabricante” permite aceptar las recomendaciones del fabricante en cuanto al diagnóstico del control de calidad del equipo sin perder el QC/QA de la calidad de la imagen.

VIGÉSIMA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, el numeral 11. 12 pueda darse cumplimiento a través del monitor que se encuentra suspendido en el gantry

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que no se encuentra relación con el requerimiento “Tubo de rayos X con capacidad de almacenamiento de calor en el ánodo de 2.0 MHU o mayor” con el monitor que se encuentra suspendido en el gantry.

VIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, se permita participar en el numeral 12.3 con un monitor de adquisición

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el doble monitor en la consola de adquisición permite un mejor flujo de trabajo en la consola, toda vez que permite a los usuarios la revisión de casos en paralelo con la revisión de las imágenes adquiridas por el equipo.

VIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, elimine el numeral 12.9 ya que corresponde a la especificación técnica de la marca siemens, pues el sistema operativo de General electric en todos sus productos el Linux

Solicitamos a la institución, en el numeral 14.6 eliminar la parte de sombreado de superficie SSD ya que muestra el claro direccionamiento hacia la marca Siemens

RESPUESTA:

Se acepta observación toda vez que el sistema operativo del equipo varía de acuerdo al fabricante de los equipos, sin embargo, se debe garantizar la seguridad de la información y compatibilidad con el Utilizado en el Instituto que actualmente es el Windows 10, Se modifica la especificación técnica quedando de la siguiente manera: 12.9. Sistema operativo Windows 10 o superior, Linux o similar en la última versión disponible que garantice el óptimo funcionamiento del equipo y sus consolas. Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica toda vez que esta especificación se utiliza para generar imágenes 3D a blanco y negro. Es menester aclarar que las condiciones de la presente convocatoria están en concordancia con las condiciones y requerimientos técnicos del servicio, por lo tanto, no es permisible que se acepten propuestas de modificaciones en los términos por sustento de pluralidad o direccionamiento a alguna marca cuando estos no permitirían acometer el objeto a contratar con las condiciones mínimas requeridas entorno a la correcta instalación, funcionamiento y operatividad del servicio.

VIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes, se permita que los numeral 14.7 y 14.8 puedan ser cumplidos en la estación de post proceso.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación, toda vez que se garantice la fusión espacial de imágenes de distintas modalidades de diagnóstico en la estación de adquisición y/o en la estación de post procesamiento sin impactar el flujo de trabajo del servicio.

VIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, eliminar los numerales 14.4 y 14.5 ya que ambos muestran un claro direccionamiento hacia la marca siemens y ningún otro proveedor podría cumplir con este requerimiento, así las cosas y si la institución ya definió que el equipo que esta necesitando es de la marca Siemens, consideraríamos que se deba hacer mejor una compra directa, pues todos los documentos técnicos y requerimientos muestran el favorecimiento a esta marca.

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que claramente las soluciones que se solicitan en los distintos ítems están acordes en los requerimientos y necesidades del Instituto, con la finalidad de garantizar un equipo que permita reducir lo más posible la radiación emitida hacia al paciente por parte del CT y la posibilidad de fusionar imágenes SPECT/CT para visualizar volúmenes funcionales y anatómicos. El numeral “14.4. Paquete para fusión de imágenes SPECT/CT que permita visualizar volúmenes funcionales y anatómicos”, hace referencia a poder visualizar tras la fusión los volúmenes del SPECT y del CT para interpretación clínica de las imágenes; el numeral 14.5. Software que permita la reducción de dosis (radiación) del CT emitida hacia el paciente, se requiere para minimizar la dosis de radiación y los fabricantes de este tipo de tecnología tiene alternativas como software de modulación de la corriente dicha característica reduce la dosis de radiación del CT.

VIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, se permita dar cumplimiento al numeral 15.6 desde la consola de adquisición, ya que este tipo de reconstrucciones no se hace en post proceso

RESPUESTA:

Se acepta observación y se dispone la característica técnica en la CPU del reconstructor, esto teniendo en cuenta que la característica se debe realizar en el momento de adquisición de reconstrucción de la imagen adquirida

VIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución en el numeral 16.3 eliminar la palabra SC ya que no hay claridad a que se refieren

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se aclara que el formato SC hace referencia a la posibilidad de poder abrir los archivos del sistema de las aplicaciones instaladas en el sistema y asociadas con el archivo .SC. la abreviación SC corresponde al formato estándar DICOM SC (Secondary Capture).

VIGÉSIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, eliminar el numeral 16.7 ya que es una característica típica de un solo fabricante

RESPUESTA:

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica, esto teniendo en cuenta que esta característica permite al usuario contar con una "guía rápida descriptiva" de las herramientas del sistema con descriptivos y herramientas de ayuda para la correcta operación del equipo o sistema según los requerimientos del servicio las aplicaciones deben ser amigables con el usuario.

VIGÉSIMA OCTAVA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución, eliminar del numeral 16.8 la palabra "resultados", no es claro el requerimiento

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene la especificación técnica y se aclara que la palabra resultados la palabra "resultados" hace referencia al informe final del análisis de las imágenes médicas de Medicina Nuclear hace relación a resultados del procesamiento de imagen.

VIGÉSIMA NOVENA PREGUNTA:

Solicitamos a la institución eliminar los numerales 16.9, 16.10, 16.11 y 16.13 toda vez que estos 3 numerales no corresponden a software típicos de SPEC CT, por el contrario, pertenece a equipos PET CT y al ser de conocimiento público que el PET es de marca Siemens, solo esta compañía podría cumplir

RESPUESTA:

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica, toda vez que el estado del arte clínico está fomentando el uso de herramientas de cuantificación en equipos SPECT/CT, así pues, el instituto busca que la solución de post proceso cuente con herramientas avanzadas que permitan la inclusión de imágenes DICOM adquiridas en equipos de múltiples casas comerciales y para estudios clínicos en el servicio de medicina nuclear para garantizar los diagnósticos adecuados para los pacientes con cáncer.

TRIGÉSIMA PREGUNTA

Solicitamos a la institución, en el numeral 16.12 se permita participación con visualización hasta 4 puntos de tiempo

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación dejando como mínimo la visualización de 4 o más puntos de tiempo, se modifica la especificación técnica quedando de la siguiente manera: 16.12. Software que permita a los médicos visualizar 4 o más puntos de tiempo simultáneamente, incluyendo datos anatómicos, funcionales y fusionados, incrementando así la eficiencia en el monitoreo de pacientes

con historiales complicados que incluyen: Diagnóstico inicial, Estadificación, Pre y Post terapia, Re-estadificación y la Recurrencia de la enfermedad.”

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA

Solicitamos a la institución, el numeral 18.2 se pueda dar cumplimiento desde la consola de adquisición

RESPUESTA:

Se acepta la observación, permitiendo al proponente la visualización de los parámetros del ítem 18.2 desde la consola de adquisición de acuerdo con el flujo de trabajo de su equipo

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA

Solicitamos a la institución, aclarar finalmente cuantas estaciones de trabajo necesitaran 2 ó 3, correspondiente al numeral 18.8 y 15. 3

RESPUESTA:

Se aclara que el equipo deberá tener dos estaciones de trabajo por tanto se realiza modificación en la especificación técnica quedando de la siguiente manera: 18.8. Accesorios para la consola de adquisición (Monitores, teclado, mouse) para dos (2) estaciones de trabajo

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA:

CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Garantizar soporte y mantenimiento correctivo Veinticuatro (24) horas, Siete (07) días a la semana, (mínimo durante el tiempo de garantía del equipo).

Solicitamos que el soporte postventa sea con horario extendido de lunes a viernes de 7am a 10 pm fines de semana y festivos de 8am a 10pm

RESPUESTA:

No se acepta observación y se mantiene la especificación técnica, teniendo en cuenta que el equipo debe prestar los servicios requeridos para garantizar el cumplimiento de las agendas para los pacientes, con el fin de optimizar la prestación del servicio.

TRIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA:

6. Garantizar el suministro de los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del equipo mínimo por Un (01) año, solicitamos se aclara cuáles son los consumibles que hacer referencia

RESPUESTA:

Se aclara que este requerimiento hace relación a la entrega y/o listado de los consumibles que requiere el equipo para su uso, en el evento en que el equipo no requiera consumibles para su uso presentar una certificación de no requiere.

Se surtió la Adenda No. 2 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA:**OBSERVACIONES INFRAESTRUCTURA****INSTALACIONES ELECTRICAS:**

- Solicitamos aclarar la potencia disponible en la subestación para este equipo, es necesario 90KVa exclusivos para el equipo.

RESPUESTA:

Se informa que la capacidad de carga disponible actualmente por el instituto es de 125 KVA

TRIGÉSIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

- Se solicita la distancia entre la subestación y la sala del equipo.

RESPUESTA:

Se informa que la distancia entre la subestación y la sala del equipo es 50 metros aproximadamente

TRIGÉSIMA OCTAVA PREGUNTA:

- Solicitamos retirar las siguientes especificaciones de los componentes eléctricos ya que cada fabricante y equipo cuenta con su tablero original que va dentro de la sala. Los componentes

internos varían al igual que sus marcas, lógicamente cumplen con los requerimientos y necesidades técnicas de cada equipo.

Breaker 125A Siemens 3VA1112
Interruptor residual de corriente RCD Siemens 3VA9114-0RL21
Fuente 24V DC Siemens SITOP 6EP1436-2BA10
Contacto auxiliar Siemens 3VA9988-0AA12
Breaker motorizado 24V DC Siemens 3VA9117-0HB10
Breaker con liberación por bajo voltaje Siemens 3VA9908-0BB11
Relé temporizador Siemens 3RP2505-1AB30-0AC1
Contactor 24V DC Siemens 3RH2131-2BB40
Switch de impulso Eltako o similar ES 12Z-200-UC
Juego de barrajes de cobre para neutro y tierra, sobre aisladores
Breaker monopolar tipo riel de 6A Siemens

RESPUESTA:

Se genera adenda eliminando las marcas. Es de aclarar que la oferta se revisa en torno al cumplimiento de la normatividad vigente por lo tanto se estudia el suministro ofertado en cumplimiento de norma, más que la marca ofertada.

Garantizar el suministro de los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del equipo mínimo por Un (01) año

TRIGÉSIMA NOVENA PREGUNTA:

1. ARQUITECTURA Y LOSA:

• Solicitamos aclarar la capacidad de carga de la losa de la sala (peso total del equipo 5.7 T) y del trayecto en la ruta de ingreso, el componente más pesado del equipo es de 2.3 T y la losa debe soportar en todo el trayecto de ingreso este peso.

RESPUESTA:

La capacidad portante de la placa está diseñada para estos equipos. De igual manera el contratista al momento de ejecutar la actividad debe acometer las actividades necesarias para validar esto y lo que se requiera para llevar los elementos del equipo a su posición final. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de elementos propios de los proveedores donde según este, se definiría el área aferente donde se aplicaría la carga puntual del elemento.

CUADRAGÉSIMA PREGUNTA

• Solicitamos aclarar le espesor de la placa para las perforaciones en piso.

RESPUESTA:

Se informa que la placa es de 20 cm de espesor.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA

- Solicitamos aclarar el plomado de los muros si está contemplado dentro de la oferta o será asumido y certificado por el INC.

RESPUESTA:

Se Informa que según el alcance de la obra contemplado en el anexo de especificaciones técnicas y alcance la de las adecuaciones físicas la obra civil no contempla la demolición ni reconstrucción de lo muros del ambiente del para la instalación del SPECT- CT, por consiguiente, no se contempla realizar refuerzo para blindaje de plomo del espacio. Por tanto, no se requiere nueva certificación del espacio

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. 
Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera 
Vo Bo: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado I Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH) 
Reviso: Wilson Ibarguen Lozano – Profesional Universitario Grupo Gestión de Compras y Contratación. 
Elaboró: Diego Rojas – Auxiliar Administrativo Grupo Gestión Compras y Contratación.